



SG/CA/34/2014

Murcia, a 30 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en calidad de Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM nº 261 de 10 de noviembre de 2008).

De otra parte D. Francisco Noguera Egea, con D.N.I. 48.491.098-Z, en nombre y representación de la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, S.A.**, con C.I.F. A73100638, con domicilio en C/ Plano de San Francisco, 4 bajo, 30.004 Murcia, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, el 30 de enero de 2008 y nº 356 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades en fecha 28 de julio de 2014.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 25 de agosto de 2014.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **237.255,36 €** más el correspondiente IVA del 21% (**49.823,62 €**) lo que supone un total de **287.078,98 €**, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 25 de agosto de 2014.



QUINTO: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 188.642,80 €, más el correspondiente IVA del 21% (39.614,99 €) **lo cual supone un total de 228.257,79 €** fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Orden de esta Consejería de fecha 25 de septiembre de 2014, a favor de la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, S.A.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por el procedimiento establecido en el artículo 198 del TRLCSP del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**(Contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Expte. N° 8462/2012**).

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, S.A.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

TERCERA: El precio del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (228.257,79 €)**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Responsable administrativo del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.458 B.22701 proyecto de gasto n° 3434, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma con el siguiente desglose de anualidades

Anualidad 2014: 34.565,34.-€

Anualidad 2015: 137.258,04.-€

Anualidad 2016: 56.434,40.-€

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una garantía definitiva por importe de **11.862,77 €**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 22 de septiembre de 2014, y n° de registro CARM/2014/1000002220.



QUINTA: El plazo de ejecución del contrato, una vez reajustado el mismo por Orden de 25-09-2014, es de VEINTE MESES.

Los servicios se realizarán en los horarios previstos en el Pliego de Cláusulas Específicas, en los edificios referidos.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable del Responsable administrativo del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

SEXTA: Los precios del presente contrato no podrán ser revisados, de conformidad con la Orden de esta Consejería de 28 de julio de 2014 y lo establecido en el Acuerdo Marco.

SÉPTIMA: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimonovena, apartado sexto de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, este contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones objeto del mismo. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato de hasta un 15%. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP y Pliego de cláusulas específico, este contrato podrá modificarse aumentando el volumen de obligaciones en el caso de que el equipo de trabajo no pueda absorber el aumento de la demanda del servicio con respecto al inicialmente contratado. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer un aumento en el precio del contrato de hasta un 15%. El procedimiento para hacer efectiva las citadas modificaciones será el establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP, previo informe del responsable administrativo del contrato.

OCTAVA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en el artículo 223 y 309 del TRLCSP y con los efectos previstos en el artículo 225 y 309 TRLCSP. También se consideran causas de resolución las previstas en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

NOVENA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del mismo, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Secretaría General
Servicio de Contratación

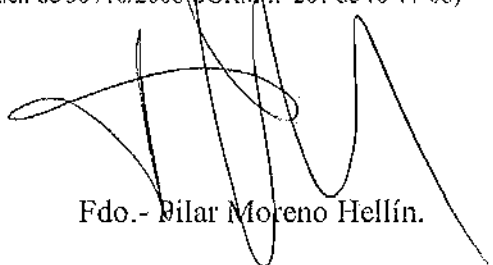
Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365384
F. 968-279612

DÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

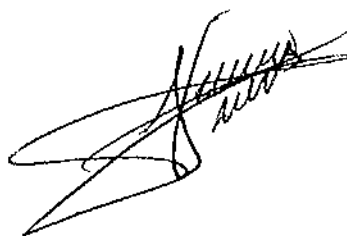
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y UNIVERSIDADES.
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
P.A. LA VICESECRETARIA
(Orden de 30/10/2008 BORM nº 261 de 10-11-08)



Fdo.- Pilar Moreno Hellín.

EL CONTRATISTA



Fdo.- Francisco Noguera Egea.